

EL TRABAJO

El trabajo todo lo vence

De la abundancia del corazón habla la boca.

PUBLICACION BI-SEMANAL
de la Sociedad "Combinación Mancomunal de Obreros"
Correo, casilla 185
Es propiedad de la Combinación.
Teléfono 94

El bienestar del pueblo es la suprema ley.

El fin corona la obra

Su misión es proclamar el ahorro y la unión del elemento obrero a fin de mejorar su condición Social y Económica.

AÑO V

IQUIQUE (CHILE), SABADO 21 DE OCTUBRE DE 1905.

NUM. 254

"El Trabajo"

IQUIQUE, OCTUBRE 21 DE 1905.

El derecho de huelga

En Iquique se mira con ojos de espanto el estado de huelga a que suelen ser precipitados los trabajadores en sus relaciones con los capitalistas.

Algunos creen que los huelguistas ejecutan un acto ilegítimo, basados en la fuerza del número para obligar al patrón.

Creon otros que la huelga es un paréntesis en la vida ordinaria de los pueblos, en que se suspende ó desconoce el mandato de las leyes y se violan y pisotean, atacando las personas y destruyendo la propiedad, como el estado de sitio.

En fin, huelga es, para la mayoría de los habitantes que no se han dado el trabajo de pensar un poco, una amenaza a la seguridad de la vida, al saqueo, el incendio, etc.

¡Cuán lejos de esto se hallan los huelguistas, y cuán injusto es calificar de esta manera al honrado obrero!

Es preciso protestar de una erencia tan absurda, que revela una falta de experiencia en los actos más importantes de la vida de los hombres que son el más preciado e imprescindible sostén de la riqueza pública y de la integridad nacional.

Las huelgas son un derecho reconocido por todas las naciones civilizadas del mundo, y no hay tribunal que pueda condenar al hombre que haga uso de este derecho indiscutible.

Las huelgas, jeneralmente, no son provocadas ó mejor dicho, no las elaboran los trabajadores sin que medie el estado de opresión en sus tratos con los capitalistas. Esto es infalible; como es evidente que no puede existir hambre donde hay comida á discreción para satisfacer esa necesidad.

Más claro, si los capitalistas no racionaran á los operarios, pagándoles los salarios más reducidos que pueden, no existirían las huelgas, que tienen por objeto manifestar á los patrones la determinación de no someterse á trabajar por jornales que estina insuficientes ó condiciones que son inaceptables.

Y como á nadie se puede obligar á trabajar por tal sueldo ó cual condición, resulta que se ejercita de esta manera el derecho de huelga, que es no trabajar.

Estas huelgas son colectivas ó parciales.

Un hombre, un ingeniero reputadísimo, un Intendente que se le ofrece un puesto y lo rehusa ó que renuncia su empleo, ejecuta un acto de libre voluntad negándose á servir en las condiciones que se le proponen; ha usado entonces del derecho de huelga.

Así, un jefe de taller, por ejemplo, declara á su patrón no conviene seguir prestando su concurso en el trabajo porque es poco el sueldo ó muy exigentes las condiciones.

Si el amo se resiste á mejorar su salario ó condición al reclamante, éste se verá precisado á abandonar la labor, naturalmente, con lo cual ejecuta un acto libre que le permite buscar otra colocación más en armonía con su capacidad ó con sus necesidades económicas. Si para del trabajo, entonces, á este acto se le da el nombre de huelga.

El actual Secretario de los salitreros, don Enrique Fisher Rubio, efectuó en Iquique un acto de huelga á raíz de la que llevaron á cabo los trabajadores de la ribera, en tiempo que el señor Fisher Rubio era Intendente de la provincia.

Reclamaba del Gobierno se le mejorase el sueldo porque no le bastaba el que tenía fijado el presupuesto.

El Gobierno le contestaba que no podía de manera tan

absoluta mejorar su sueldo, por cuanto ello dependía del Congreso, y que tuviera paciencia para esperar.

El reclamante exigió entonces á su patrón que le mandara un remplazante, si no le aumentaban el salario, y como el Gobierno se demorase en enviar el remplazante solicitado por el señor Fisher Rubio, este caballero aceptó otro puesto que convenia más á sus intereses, que es el que hoy desempeña, y fué durante algunos días Intendente y salitrero.

El acto de aceptar otro empleo por no convenirle el primero, constituye una huelga, y si no nos equivocamos, fué una huelga de carácter grave, puesto que un empleo con otro se rechazaban en aquellas circunstancias, en que los salitreros habían estado provocando á los trabajadores á la huelga, siendo el Intendente quien debió estar muy alejado de uno de los contrincantes, los salitreros.

He ahí demostrado de una manera lo más clara posible lo que es el derecho de huelga y lo que con ella se pretende, que no es saquear ni atacar á nadie, sino expresar con hechos lo que no puede expresarse con palabras; pues los capitalistas acostumbraban rechazar ó demorar la contestación á los reclamos de los trabajadores, sea que se le hagan por escrito, como lo hizo el Intendente al Gobierno, ó se da palabra como ha sido costumbre hacerlo por empleatos ó jefes y trabajadores en jeneral; entonces los reclamantes se parán del trabajo para convencer al patrón que lo escrito es un hecho, y que lo reclamado es justo, puesto que prefieren dejar de trabajar.

Los patrones quedan libres para llamar á los huelguistas y pagar con ellos según sean sus necesidades. A los obreros les queda la libertad de rechazar ó aceptar las ofertas.

Esto es tan corriente como el pan de cada día.

¡Qué hacen los salitreros? Limitar la producción del salitre á fin de que los consumidores se vean enojados del producto y lo reclamen.

Los salitreros, en huelga permanente, exigen á los consumidores mejor paga por el salitre, y si no, no le venden.

¿Es un derecho este que ejercita el salitrero?

Parece que sí.

Los trabajadores de una faena se ponen de acuerdo y en el momento que son más necesarios sus servicios, piden al patrón aumento de salarios esto es, mejor paga, si no, se parán, no le venden el esfuerzo de su brazo y de su inteligencia.

¿No es este un derecho?

Pues bien, esto es huelga; y así como le está permitida al salitrero, con igual facultad le corresponde usar de este recurso al operario en jeneral.

Un mal que no se corrige

Desde la huelga del año 1901-1902, tiene conocimiento cabal la autoridad competente, del abuso que cometían los capataces de cuadrilla, obligando á la jente que tienen á su cargo á consumir licor en cantinas que poseen aquellos clandestinamente.

Se consiguió, mediante la huelga jeneral de los trabajadores del puerto, prohibir á los capataces que obligaran á la jente que se privarían de sus cantinas, y hasta se destituyeron los capataces por haberse llegado al convencimiento de la infinidad de abusos y especulaciones de que hacen objeto á la jente trabajadora.

Pero nunca se tomó nota de la existencia clandestina de esos centros de vicios para aplicarles el castigo consiguiente por la defraudación de los derechos municipales.

No se conoce todavía un solo caso en que la policía haya denunciado uno solo de esos negocios, apesar de que existen algunos, á la sombra de la impunidad y de